



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO



**RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL
N° 334 - 2020-GR CUSCO/GR**

CUSCO, 06 AGO. 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTOS: El Memorandum N° 710-2020-GR CUSCO/GRDS y el Memorandum N° 895-2020- GR-CUSCO/ORAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, indica en su artículo 2°.- Los Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.

Que, la Ley N° 26842 Ley General de la Salud establece en los numerales I y II de su Título Preliminar "La Salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público";

Que, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, en el numeral 1 del artículo 3° dispone como ámbito de competencia del Ministerio de Salud, la salud de las personas;

Que, los literales b) y h) del artículo 5° del precitado Decreto legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la Prevención y Control de las Enfermedades, establecen que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención y control de enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud, entre otros;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020 se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al Covid 19 en el territorio nacional, disponiendo que el Ministerio de Salud, en cumplimiento de su función rectora, es el encargado de planificar, dictar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones orientadas a la prevención, protección y control de la enfermedad producida por el COVID – 19, con todas las instituciones públicas y privadas, personas jurídicas y naturales que se encuentren en el territorio nacional, conforme a las disposiciones de la Autoridad Sanitaria Nacional, para lo cual, mediante resolución del titular, aprueba las disposiciones complementarias para su aplicación e implementación;

Que, el Reglamento de la Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017- S.A. modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, establece que la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO



Pública es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, competente para dirigir y coordinar las intervenciones estratégicas de Salud Pública, entre otros, en materia de Pueblos Indígenas u Originarios;

Que, la Resolución Ministerial N° 308-2020-MINSA aprueba el Documento "Plan de Intervención del Ministerio de Salud para Comunidades Indígenas y Centros Poblados Rurales de la Amazonía frente a la emergencia del COVID-19" cuya finalidad es contribuir a la reducción y contención del impacto sanitario, social y económico de la pandemia por COVID-19 en comunidades indígenas y centros poblados rurales de la amazonia;

Que, en el marco de sus funciones, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas de Salud Pública, a través de la Dirección de Pueblos Indígenas u Originarios, ha propuesto el Documento Técnico: "Orientaciones para la Conformación y Funcionamiento del Comando COVID -19 Indígena a nivel regional, que tiene por finalidad de contribuir en la reducción mitigación de la pandemia del COVID -19 en las comunidades indígenas en el marco de la implementación del Documento Técnico: "Plan de Intervención de Ministerio de Salud para Comunidades Indígenas y Centros Poblados Rurales e la Amazonia frente a la emergencias del COVID - 19 aprobado por Resolución Ministerial N° 308-2020-MINSA;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 386-2020-MINSA del 12 de julio 2020 se resuelve Aprobar el Documento Técnico: "Orientaciones para la Conformación y Funcionamiento del Comando Covid - 19 Indígena a nivel regional", cuya finalidad es la contribuir en la reducción y mitigación de la pandemia del COVID- 19 en las comunidades indígenas en el marco de la implementación del Documento Técnico: Plan de Intervención del Ministerio de Salud para Comunidades Indígenas y Centros Poblados Rurales de la Amazonia frente a la Emergencia del Covid - 19, aprobado por Resolución Ministerial N° 308-2020-MINSA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, estableciendo las medidas a cumplirse durante la misma;

Que, el Decreto Supremo N° 135-2020-PCM prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las Graves Circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, a partir del 01 de agosto de 2020 hasta el lunes 31 de agosto 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID - 19, estableciendo en su artículo segundo.- De la Cuarentena Focalizada 2.2 "Dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena) en los departamentos de Arequipa, Ica, Junín, Huánuco y San Martín, así como en la provincia de Tambopata del departamento de Madre de Dios, en las provincias del Santa, Casma y Huaraz del departamento de Ancash, en las provincias de Mariscal Nieto e Ilo del departamento de Moquegua, en la provincia de Tacna del departamento de Tacna, en las provincias de Cusco y La Convención del departamento de Cusco, (...);"

Que, los pueblos indígenas u originarios constituyen un sector de la población peruana en situación de vulnerabilidad; cuya realidad se agrava en el caso de los pueblos en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial, quienes se caracterizan por su alta vulnerabilidad sociocultural, inmunológica y territorial;

Que, el Cusco cuenta con 8 pueblos indígenas en su territorio, andinos y amazónicos, que van desde el aislamiento voluntario y en contacto inicial (en zonas fronterizas con Madre de Dios y Ucayali) a comunidades andinas y amazónicas con dinámicas socio-culturales y económicas que les ha permitido una mayor inserción en la





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO



vida social y productiva de la región, que requieren una intervención diferenciada en este contexto de emergencia sanitaria;

Que, en atención al Memorandum N° 710-2020-GR CUSCO-GRDS del 30 de julio 2020 la Gerencia Regional de Desarrollo Social, indica en la parte de las conclusiones lo siguiente: "Es de imperiosa necesidad contar con la Resolución Ejecutiva Regional, de Conformación del Comando Covid - 19 Indígena Regional, para la implementación del Plan de Acciones, por parte del Comando";

Estando al Memorandum N° 895-2020-GR CUSCO/ORAJ, emitido por la Oficina Regional der Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Desarrollo Social y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Cusco;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; los Artículos 21 ° literal d), y 41° literal a), de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, el Artículo Único de la Ley NO 30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° Y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR EL COMANDO COVID INDIGENA DEL CUSCO, como instancia de coordinación, articulación y vigilancia de acciones de prevención y contención del avance del COVID - 19 en comunidades indígenas, andinas y amazónicas, en la región del Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Son COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES DEL COMANDO COVID INDÍGENA DEL CUSCO:

DE LAS COMPETENCIAS:

2.1. Coordinar y dar seguimiento a la implementación del Documento Técnico: Plan de Intervención del Ministerio de Salud para Comunidades Indígenas y Centros Poblados Rurales de la Amazonía frente a la emergencia del COVID - 19, sumando además, en su cobertura, a las comunidades indígenas andinas.

2.2. Articular a los actores públicos y privados que implementen respuestas frente al COVID - 19 en relación a la población indígena.

2.3. Diseñar propuestas técnicas de prevención y contención del COVID - 19 en la población indígena.

2.4. Monitorear el avance de la pandemia COVID-19 en la población indígena de la región del Cusco, en aspectos sociales como en el sanitario.

DE LAS RESPONSABILIDADES:





2.5. Difundir la información sobre las medidas de prevención ante el COVID-19 que se lleven a cabo o se acuerden entre la población indígena.

2.6. Vigilar que los casos sospechosos de COVID - 19 reciban una atención oportuna y pertinente culturalmente.

2.7. Participar en la programación de las brigadas de salud a las comunidades indígenas.

2.8. Monitorear el abastecimiento de medicamentos e insumos contemplados en el Documento Técnico: Plan de Intervención del Ministerio de Salud para Comunidades Indígenas y Centros Poblados Rurales de la Amazonía frente a la emergencia del COVID-19, aprobado por Resolución Ministerial N° 308-2020-MINSA y la Resolución Directoral N° 0635-2020-DRSC/OGRH; integrando a las comunidades indígenas andinas, para lo cual se tendrá como referencia la Base de Datos de Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura.

2.9. Solicitar a la Red de Salud o Dirección Regional de Salud, el reporte del número de casos COVID-19 en comunidades indígenas.

2.10. Coordinar con las autoridades locales para facilitar el ingreso a las comunidades indígenas de brigadas u otro personal público que desarrolle acciones frente a la pandemia COVID-19.

ARTÍCULO TERCERO.- SON INTEGRANTES DEL COMANDO COVID-19 INDIGENA REGIONAL:

Presidencia Colegiada:

- Bajo Urubamba: Sr. Wesley Miguel Ganosa Mendoza, con D.N.I. N° 70362215 (CGBU, CECONAMA, COMARU, FECONAYY).
- Kimbiri-Pichari: Virgilio Pizarro Curi (OARA).

Secretaría técnica:

- Dirección Regional de Salud: Dr. Darío Francisco Navarro Mendoza/Dr. Edward Ochoa Valle.

Integrantes

- Representante de la Gerencia Regional del Gobierno Regional: Dr. Víctor del Carpio Yáñez.
- Representante de Asuntos Indígenas del Gobierno Regional del Cusco: Subgerencia de Comunidades Andinas y Amazónicas: Antrop. Rocío Clorinda Sarmiento La Torre.
- Representante de la Dirección de DPI-DIEGIEPS: Lic. Pathi Charca Vilca,
- Red de Servicios la Convención: Dr. Alexis Pro Gil.
- Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco - Sub Dirección de Interculturalidad: Mgt. Teresa Campos Chong.
- Representante de CECONAMA: Bernabé Gómez Antussh.



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO



- *FECONAYY: Ema Diaz Sebastián.*
- *Representante de COMARU: Agilio Marcelo Semperi Borja.*
- *Representante del Consejo Indígena Wachiperi (COINWA): Herlinda Solisonquehua Untamay,*
- *Coordinadora Regional de la Mesa de Concertación de Lucha Contra la Pobreza: Amparo Vargas Flores.*
- *Representante Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social: Zuly Álvarez Manrique.*
- *ORG. ASHANINKA, ORG. MATSIGENKA.*
- *Colegio de Antropólogos del Cusco: Regis Andrade Oblitas.*

ARTÍCULO CUARTO.- La presidencia del COMANDO COVID-19 INDÍGENA será de un representante de las organizaciones indígenas, elegido en la primera o segunda sesión (según el quorum respecto del número de representantes), y la Secretaría Técnica es asumida por la DIRESA.

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA del COMANDO COVID - 19 INDIGENA es desde, el día siguiente del presente acto resolutivo hasta 30 días calendarios posteriores a la culminación de la vigencia del Documento Técnico: Plan de Intervención del Ministerio de Salud para Comunidades Indígenas y Centros Poblados Rurales de la Amazonía frente a la emergencia del COVID-19.

ARTÍCULO SEXTO.- TRANSCRIBIR, La presente Resolución Ejecutiva Regional a la Gerencia Regional de Desarrollo Social a los integrantes del Comando Covid - 19 y a los Órganos Técnico- Administrativos correspondientes de la sede del Gobierno Regional del Cusco, para su conocimiento y fines pertinentes de acuerdo y conforme a ley

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE

JEAN PAUL BENAVENTE GARCIA
GOBERNADOR REGIONAL DEL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

